



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL - FAMILIA

TRASLADO 017 Fecha: 28/10/2020

Pág. 1

No. RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	DIAS TRASLADO	FECHA FIJACION LISTA	FECHA INICIO TRASLADO	FECHA FIN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05190 3184 001 2019 00006-01	VERBAL - UNIÓN MARITAL DE HECHO	MARGARITA ADIELA HENAO BERRÍO	HUGO LEÓN PÉREZ BALBÍN	ESCRITO RECURSO DE SÚPLICA CLIC PARA VER	TRES (3) DÍAS ART. 332 DEL C.G.P.	28/10/2020	29/10/2020	03/11/2020	DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

LUZ MARÍA MARÍN MARÍN

Secretaria

Darío Posada Castro
ABOGADO

SEÑORES

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA CIVIL Y DE FAMILIA

MAGISTRADO DARIO IGNACIO ESTRADA SANIN

E.....S.....D.....

ASUNTO: RECURSO DE SUPLICA
REFERENCIA: VERBAL DE UNION MARITAL DE MARGARITA ADIELA
HERRERA BERRIO VS HUGO LEON PEREZ BALBIN CON RADICADO: 05- 190 31
84 001 2019 - 00006 01

DARIO POSADA CASTRO, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.571.833 y Tarjeta Profesional Nro. 88.049 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderado del señor **HUGO LEON PEREZ BALBIN**, conforme el artículo 321 del CGP, en término oportuno interpongo **RECURSO DE SUPLICA** contra el auto del 14 de septiembre de 2020, notificado mediante la página "consulta procesos" y publicado el auto el 16 de septiembre de 2020, de la siguiente forma:

Respetuosamente, me dirijo al honorable tribunal, manifestándole que los reparos a la decisión proferida, consisten en qué; a consideración del suscrito se erró al declarar desierto el recurso de apelación, debido a que; el 08 de Julio y 03 de Septiembre de 2020 en la página de la rama judicial / consulta procesos (ver anexo 1) se publicó:

03 Sep 2020	AL DESPACHO	03-09-2020. EN LA FECHA PASA A DESPACHO.			03 Sep 2020
03 Sep 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	10-07-2020. CONCEDE PARTE APELANTE TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA SUSTENTAR RECURSO. DEL ESCRITO SE CORRERA TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR EL MISMO TÉRMINO. (NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS EL 13-07-2020. CER ENLACE HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/TRIBUNAL-SUPERIOR-DE-ANTIOQUIA-SALA-CIVIL-FAMILIA/100)			03 Sep 2020
08 Jul 2020	AL DESPACHO	PASA A DESPACHO			09 Jul 2020

Es decir, el 08 de Julio 2020 no se puso en conocimiento ninguna actuación únicamente se anunció "pasa al despacho", como si fuera poco el auto que concedió

MEDELLÍN: Carrera 75 N° 48B-60
PBX: 4489308 Celular: 3113898315
DONMATÍAS: Telefax: 8663367 - SAN PEDRO: Telefax: 8686756
darpoca@hotmail.com

el termino para sustentar el recurso de apelación es del 10 de Julio de 2020, ello que no tiene nada que ver con lo ocurrido el 08 de Julio de 2020. Por lo anterior, quizás en un intento de "sanear" el error el 03 de Septiembre de 2020 se publicó: "auto pone en conocimiento" el auto del 10 de Julio de 2020 concediéndose el termino para sustentar el recurso.

En efecto, el 10 de Septiembre de 2020 dentro del término en calidad de apoderado del señor **HUGO LEON PEREZ BALBIN** presente la sustentación del recurso de apelación, encontrando ahora que el 16 de Septiembre de 2020 se publicó un auto mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación por la extemporaneidad de la sustentación;


Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Sep 2020	AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO	14-09-2020, DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACIÓN. (ESTADO DE 16-09-2020, ENLACE HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/TRIBUNAL-SUPERIOR-DE-ANTIOQUIA-SALA-CIVIL-FAMILIA/100)			16 Sep 2020

Con este auto del 14 de Septiembre de 2020 notificado por la página de la rama judicial el 16 de Septiembre de 2020, mediante el cual se declara desierto el recurso de apelación se está vulnerando el derecho a la defensa y el debido proceso del señor **HUGO LEON PEREZ BALBIN**; toda vez que, incluso el tribunal en vista de su error de notificación, en un intento de enmendar el error público el 03 de Septiembre "auto pone en conocimiento" concediendo el termino para sustentar el recurso de apelación o sino fue así; **¿entonces por qué el 03 de septiembre de 2020 el honorable tribunal no puso en conocimiento de una vez el auto declarando desierto el recurso de apelación en lugar de poner en conocimiento el auto que ordenaba sustentar el recurso?**

Es clara la contradicción en la notificación por su indebida e incompleta forma de hacerla, no siendo garantista con mi representado pues; en calidad de apoderado del señor **HUGO LEON PEREZ BALBIN** no me fue enviado el 10 de Julio de 2020 al correo electrónico el auto que concedía el termino para sustentar el recurso y tampoco se puso en conocimiento inmediatamente en la página de la rama judicial / consulta procesos(<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=RE4PKOF0pR5oyjUAmSuU%2f%2b3OpAo%3d>) la existencia del auto que concedía el término.

3

procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=RE4PKOF0pR5oyjUAmSuU%2f%2b3OpAo%3d

INICIO  Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Seleccione la ciudad:

Favor verificar la información con la Secretaría correspondiente

Es claro que al señor **HUGO LEON PEREZ BALBIN** con el auto del 14 de septiembre de 2020, se le está vulnerando el derecho a la defensa y al debido proceso, aun mas, cuando en un sistema de virtualidad se requiere ser garantistas con los usuarios de la justicia y a pesar de que mi correo electrónico (darpoca@hotmail.com) figura en cada memorial del expediente no me fue enviado ningún correo electrónico, tampoco publicado en la página de la rama judicial / consulta procesos y únicamente hasta el 03 de septiembre se tuvo conocimiento que el tribunal había actuado en el proceso de la referencia, gracias a que se publicó "auto pone en conocimiento".

Es claro que ante la eventualidad que surgió en el País como fue la pandemia y la forma como se debe continuar laborando se hizo una actualización de correos electrónicos de todos los abogados, sin dejar de lado que el mío figura desde hace mas de 20 años en todos mis memoriales y si se observa el expediente de la referencia este se encuentra mínimo en dos el poder y la contestación de la demanda al igual que en los audios de la audiencia, esto de los correos electrónicos no lo invente yo, son las directrices que desde Bogotá nos han dado para poder que el sistema judicial siga marchando.

Ello lo único que deja ver es la forma tan irregular de registrar actuaciones en la página obsérvese como el 3 de Septiembre del 2020 sale una actuación que dice "AUTO PONE EN CONOCIMIENTO"

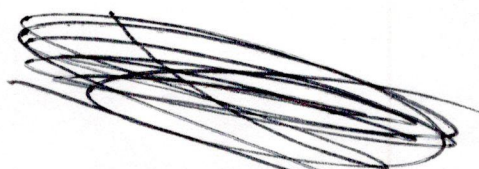
PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior interpongo recurso de **SUPLICA** y le solicito muy respetuosamente al honorable tribunal, se sirva **RECONSIDERAR LA DECISION DEL 14 DE SEPTIEMBRE MEDIANTE EL CUAL SE DECLARO DESIERTA LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION**, por desconocer la debida

notificación y/o publicidad de la actuación que dio el traslado para sustentar el recurso de alzada.

18 de septiembre, 2020.

De usted.



DARIO POSADA CASTRO.
C.C. NRO. 98.571.833 DE BELLO.
T.P. Nro. 88.049 DEL C.S. DE LA J.